



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7434 F
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 1424

DECRETO 044

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la disposición del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de la revisión y calificación de la cuenta pública, la cual deberá realizarse por periodos anuales; determinando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales, bajo los principios constitucionales de Economía, Eficacia y

Eficiencia, que son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo sistema financiero sano y mediante los cuales los gobernantes explican a la sociedad sus acciones u omisiones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de sus actos.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del alcance del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, obtuvo los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO

\$315,350,549.36

Manejó recursos provenientes de: Asignaciones Presupuestales y otros ingresos por la cantidad de 315 MILLONES 350 MIL 549 PESOS CON 36 CENTAVOS, de los cuales:

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

\$315,116,294.15

315 MILLONES 116 MIL 294 PESOS CON 15 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la otrora de la Secretaría de Administración y Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada incluyendo

ampliación de recursos para el pago del 3% sobre nóminas y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta H. Legislatura.

OTROS INGRESOS**\$234,255.21**

234 MIL 255 PESOS CON 21 CENTAVOS, corresponden a productos financieros e indemnización por siniestro.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados selectivamente, mediante confirmaciones con la Secretaría de Administración y Finanzas, mismos que fueron depositados en la cuenta **635462228 del Banco Mercantil del Norte, S.A.**

TOTALIDAD DE EGRESOS PRESUPUESTALES**\$315,350,549.36**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES ascendieron a 315 MILLONES 350 MIL 549 PESOS CON 36 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

GASTO CORRIENTE**\$288,672,947.90**

Se ejercieron recursos por la cantidad de 288 MILLONES 672 MIL 947 PESOS CON 90 CENTAVOS, en las partidas presupuestales de sueldos a personal de confianza y de base, aguinaldos, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSSET, los ajustes complementarios, compensaciones, materiales de oficina, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, combustibles, alimentación y víveres, material de limpieza, uniformes, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, alquiler de equipo informáticos y fotocopiadoras, viáticos y gastos de camino, gastos especiales de coordinación parlamentarias, gastos de trabajo parlamentarios, gastos de atención ciudadana, gastos de apoyo político a fracciones parlamentarias, gastos de asistencia legislativa, apoyos sociales, de gestión social y apoyos sociales por eventos especiales.

GASTO DE CAPITAL**\$9,723,347.28**

Se devengaron recursos por la cantidad de 9 MILLONES 723 MIL 347 PESOS CON 28 CENTAVOS, en las partidas presupuestales de vehículos y equipos terrestres, bienes de tecnologías de información, mobiliario de oficina y cámaras fotográficas y de video.

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**\$16'954,254.18**

16 MILLONES 954 MIL 25 PESOS CON 18 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Inversiones Financieras y Otras Provisiones, principalmente en las partidas de Erogaciones Complementarias e Imprevistas.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó en base a los Informes de Auditoría emitidos por el despacho externo y en el ejercicio de sus facultades, la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2012, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Legislativo, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, se determinó que los recursos percibidos y devengados fueron razonablemente iguales.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

OCTAVO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del período comprendido del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, están razonablemente de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 044

ARTÍCULO ÚNICO.- Se APRUEBA en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período que corrió del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

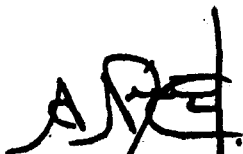
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

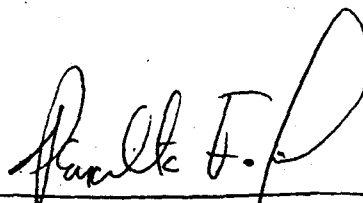
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexos

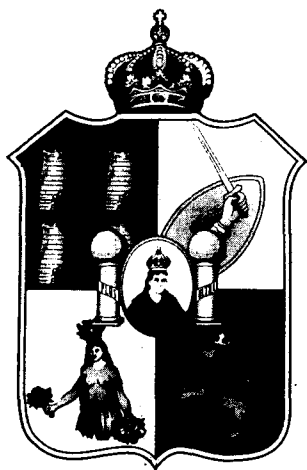


ANEXO UNICO

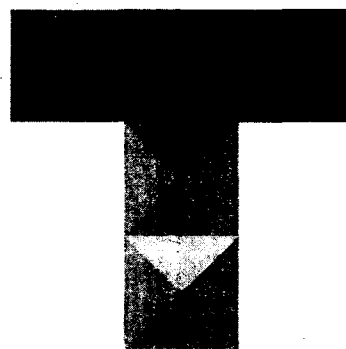
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

RESUMEN

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2012
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 315,116,294.15
OTROS INGRESOS	234,255.21
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 315,350,549.36
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	\$ 315,350,549.36
GASTO CORRIENTE	\$ 288,672,947.90
GASTO DE CAPITAL	9,723,347.28
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	16,954,254.18
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 315,350,549.36
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	\$ -



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.